

26 JUN 2013

PROYECTO DE ACUERDO No 044 DE 2013 . . -

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL
PROGRAMA DE EDUCACIÓN CIUDADANA, PARA UNA
MEJOR CULTURA EN TRANSITO, MOVILIDAD Y
SEGURIDAD VIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Proyecto de Acuerdo busca educar a la comunidad en el acceso al uso y goce de derechos fundamentales y colectivos; contribuir a la implantación de valores y competencias que nuestra vida en comunidad requiere, pues los derechos del ciudadano no son solo los que la Carta así denomina sino que a ella se le adhieren otros no traídos por la Constitución, pero reconocidos en Convenios y Tratados internacionales por ser inherentes a la persona humana, como lo dice la misma Carta en su Artículo 94.

El presente proyecto se entenderá como una pauta educativa en cultura de tránsito y seguridad vial, que contribuya a disminuir las causas de muerte, morbilidad y conflictos en los lugares que cohabitamos. Su desarrollo supone un enlace entre las ciencias sociales, la ética, los valores y diversas materias a través del proceso educativo y formativo de los estudiantes.

El año 2004 seleccionado por la Organización Mundial de la Salud como el año de la seguridad vial en el mundo, lo promovió esa organización bajo el lema “**La Seguridad Vial no es Accidental**”.

Este slogan refleja una realidad muy clara, y es que los accidentes de tránsito no son fortuitos, sino por el contrario, son a causa de la imprudencia de las personas, y por lo tanto se pueden prevenir.

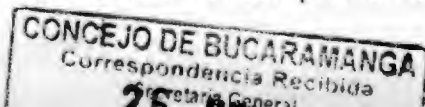
El altísimo número de accidentes de tránsito que se producen en la ciudad casi siempre son provocados por la imprudencia dado el escaso respeto de los conductores por las normas que regulan la circulación vehicular.

Sobresalen como principales causas de la exagerada tasa de mortalidad, la falta de educación vial. Lo que indica que la prevención es la mejor forma de evitar accidentes, pero los programas actuales de orientación y enseñanza demuestran al parecer ser insuficientes.

Para prevenir los accidentes de tránsito, es necesario invertir en mejores vías, en mejores vehículos, e indudablemente en una mejor cultura de prevención en la ciudadanía, buscando mejorar la capacitación e información de los conductores y de la ciudadanía en general sobre los riesgos que implica la movilidad en el medio.

Desafortunadamente, tanto el número como la preparación y motivación de los agentes de tránsito efectivos en el país es lamentablemente baja y en algunos casos nula. Por ello el reto más importante que tenemos para poder reducir de una forma considerable la accidentalidad vial en el país, es el de formar la cultura ciudadana de prevención, que solo se logra con la educación.

Pero además de tener ciudadanos mejor preparados y mejor informados, un optimo estado de los vehículos, y un conocimiento del sistema vial, es indispensable el control efectivo en el cumplimiento de las normas de tránsito.



Contribuye altamente la incultura ciudadana, que estamos en mora de contrarrestar.

Podemos observar sin hacer grandes esfuerzos, como por los carriles de alta velocidad circulan tractocamiones y volquetas; por los carriles de alta velocidad los buses recogen y dejan pasajeros en sitios prohibidos, las motos van en zigzag y no se respetan los semáforos, ni las filas en los cruces y fácilmente se exhiben toda suerte de violaciones a las normas de tránsito. Sin excluir al peatón, el cual siendo casi siempre el más lesionado en los accidentes de tránsito, en la mayoría de las veces es el culpable exclusivo de la accidentalidad.

Este proyecto se propone generar una cultura ciudadana frente a la forma de conducción, tendiente a disminuir al máximo las infracciones de tránsito y por ende la accidentalidad vial, que tan alarmantes índices ha alcanzado en la ciudad.

Desde el Código de Tránsito, la política nacional tiende otorgar una educación vial eficiente. Es así como el párrafo del artículo 227 de la Ley 53 de 1998, modificado por el Decreto 1809 de 1990, dispone que "Las autoridades de tránsito podrán amonestar a los infractores.

La amonestación consiste en la asistencia obligatoria a cursos de educación vial."La norma impone la educación vial como un mecanismo adecuado para elevar el nivel de cultura de la ciudadanía en lo relacionado con la conducta del conductor y el uso de las vías públicas. Pero es necesario ampliarlo y proyectarlo conforme lo determina el presente Acuerdo a los potenciales conductores, como mecanismo de prevención.

Cordialmente,



RAUL OVIEDO TORRA
Honorable Concejal

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL
PROGRAMA DE EDUCACIÓN EN TRANSITO Y
SEGURIDAD VIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**El Concejo municipal de Bucaramanga, en uso de sus
Facultades constitucionales en especial las conferidas por los
Numerales 2, 5, y 9 del artículo 313 de la Constitución Política.**

CONSIDERANDO

Que las estadísticas demuestran que las causas de muerte, heridos graves e incapacidades temporales y permanentes en accidentes de tránsito, se deben especialmente a la imprudencia de los conductores y/o peatones.

Que se debe forjar en la comunidad la cultura de la educación en seguridad vial y transportes. Siendo urgente que tengan las personas acceso al goce amplio de derechos que pertenecen a la colectividad y se les instruya de las herramientas jurídicas para su defensa.

Que para el logro de la cultura desde ya se debe iniciar en el conocimiento y socialización de temas como: Nuevo Código Nacional de Tránsito adoptado por la Ley 769 de 2002; Sistema Vial y de Transporte de la Ciudad de Bucaramanga; Seguridad con referencia al Sistema de Transporte Masivo y otros inherentes.

Que la comunidad de Bucaramanga debe asumir desde temprana edad el ejercicio de procesos de prevención de accidentes y solución de conflictos generados por estos.

Que en la misma forma el municipio está en la obligación de coadyuvar a fortalecer las políticas del Fondo Nacional de Prevención Vial, en beneficio de la seguridad de la comunidad.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Institucionalizar el **PROGRAMA DE EDUCACIÓN EN TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**, creando la cultura ciudadana en seguridad vial, para prevención y disminución de mortalidad, accidentalidad, violencia y conflictos a causa de los accidentes de tránsito, por imprudencia de los conductores y/o peatones.

ARTICULO SEGUNDO: Objetivos Específicos. Son Objetivos Específicos del **PROGRAMA DE EDUCACIÓN EN TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL:**

a) La promoción de derechos colectivos especialmente los que atañen al goce del espacio público, utilización y defensa de los bienes de uso público, la moralidad administrativa, el goce de un ambiente sano, seguridad y salubridad públicas, el derecho a la seguridad pública y a la prevención de desastres previsibles, la realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las normas y dando prevalencia a la calidad de vida de la comunidad de la ciudad de Bucaramanga.

- b) Socialización, conocimiento y aplicación del Nuevo Código Nacional de Tránsito.
- c) El conocimiento en forma general del Sistema Vial y de Transporte de las Comunas y corregimientos del municipio de Bucaramanga.
- d) El conocimiento general de uso y seguridad del Sistema de Transporte Masivo.
- e) El conocimiento para uso general del sistema de vías peatonales y ciclo-vías del municipio de Bucaramanga y el Área Metropolitana.
- f) Conocimiento específico de la señalización de Tránsito Colombiano, y las convenciones internacionales de tránsito vehicular y peatonal.
- g) Socialización de las herramientas jurídicas para la resolución concertada de conflictos entre particulares y de las sanciones por violación a la norma.

ARTICULO TERCERO: El programa cuya implementación se ordena el presente Acuerdo, será responsabilidad y se ejecutará a través de las Secretarías de Tránsito Municipal, la Secretaría de Educación, dirigida a la población estudiantil en todos los niveles de las instituciones educativas públicas y privadas de la ciudad y mediante campañas específicas a la comunidad en general.

Parágrafo: PROGRAMA DE EDUCACIÓN EN TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA se incluirá en el Proyecto Educativo Institucional- PEI- y hará parte de la institucionalización de que trata el Acuerdo _____ de 2013, que se dicta con una intensidad horaria mínima de una hora de clase semanal. Dentro de las asignaturas del área de Ciencias Sociales, para toda la población estudiantil en grado preescolar, básico primario, básico secundario, media vocacional y en las instituciones educativas públicas y privadas de la ciudad.

ARTICULO CUARTO: La iniciativa y conformación de la cátedra, se hará conforme al presente decreto, pero la estructuración técnica será responsabilidad de la Secretaría de Tránsito Municipal, con base en su función, misión, visión y lineamientos de Educación sobre el tema, diseñados por el Fondo de Prevención Vial.

ARTICULO QUINTO: Facúltese al Alcalde para realizar las gestiones pertinentes para la implementación del **PROGRAMA DE EDUCACIÓN EN TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL** en un plazo no mayor de un (1) año contado a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO: El Alcalde municipal podrá celebrar los convenios interinstitucionales adecuados que fueren procedentes y solicitará al Concejo Municipal de Bucaramanga las facultades especiales para suscribir los Contratos Administrativos que fueren necesarios para desarrollo del objeto principal y de los objetivos específicos, a fin de cumplir con lo ordenado en el presente Acuerdo.

ARTICULO SÉPTIMO: El Presente Acuerdo rige a partir de su publicación.


RAUL OVIEDO TORRA
 Honorable Concejal